



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 360-2023-GA/GM/MPMN.

Moquegua, 06 de noviembre del 2023.

VISTO:

PROVEIDO N° 1986-2023/GAJ/GM/MPMN, INFORME N° 5703-2023-SGLSG/GA/GM/MPMN, INFORME N° 4128-2023-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 069-2023-EAUH/COC/OSLO-GM/MPMN, CARTA N° 127-2023-MMCH/MOQ, INFORME N° 097-2023-JMCH/JSP, CARTA N° 164-2023/RRH/CA-RC, INFORME N° 174-223-CONSORCIO ARIES/RO-ECHC, CARTA N° 107-2023-JMCH/JSO, CARTA N° 159-2023/RRH/CA-RC, CONTRATO N° 049-2023-GA/GM/MPMN.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: " (...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", el Artículo II, establece: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN, de fecha 09 de febrero de 2023, resuelve en su Artículo Segundo: *Desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración;* señalando en el numeral 21: "Autorizar y aprobar las ampliaciones de plazo, adicionales, deductivos, mayores metrados, reducciones, modificaciones presupuestales y todo tipo de modificación en los contratos de bienes, servicios, ejecución de obras por contrata y consultorías de obras, según corresponda, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento."

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N.º 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante la Ley N° 31638, se aprobó el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023; así mismo, mediante Resolución de Alcaldía N° 958-2022-A/MPMN de fecha 23 de diciembre de 2022, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de Gasto correspondiente al año Fiscal 2023 del Pliego: Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto;

Que, en fecha 12.08.2023, mediante CARTA N° 164-2023/RRH/CA-RC, emitida por el CONSORCIO ARIES, se remite el Levantamiento de Observaciones de los Expedientes de Valorización



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

de Mayores Gastos Generales Variables de las Ampliaciones de Plazo N° 01,02 y 03.

A través de la CARTA N° 127-2023-MMCH/MOQ, de fecha 22.08.2023, el Supervisor de la Obra, SUSCRIBE la aprobación de la valorización de Mayores Gastos Generales Variables N° 02, y que según la revisión realizada por el jefe de Supervisión, a través del INFORME N° 097-2023-JMCH/JSP, señala que revisada la documentación y al análisis correspondiente es que se solicita efectuar la aprobación mediante acto resolutivo por un monto de S/ 20,679,97 (Veinte Mil Seiscientos Setenta y Nueve con 97/100 soles)

Con INFORME N° 069-2023-EAUH/COC/OSLO-GM/MPMN, de fecha 20.10.2023, el Coordinador del Proyecto, Ing. Edwin Alfonso Ureta Huancahuire, señala que visto el INFORME N° 097-2023/JMCH-SP adjunto a la CARTA N°127-2023-MMCH/MOQ de fecha 22.08.2023, emitida por la Supervisión de Obra en la cual indica que la valorización de Mayores Gastos Generales variables, producto de la Ampliación de plazo parcial N° 02 es técnicamente viable. Por lo cual se determina que se está cumpliendo con el procedimiento establecido en el numeral 201.1 del artículo 201. Pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que solicita que mediante Acto Resolutivo de apruebe la valorización de mayores gastos generales variables N° 02.

Que, en fecha 27.10.2023, mediante INFORME N° 5703-2023-SGLSG/GA/GM/MPMN, suscrito por el Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, concluye; Que, de acuerdo a los antecedentes, y según lo señalado por el supervisor de obra, MAURO MOSCAIRO Y EL COORDINADOR DE PROYECTO, que se apruebe mediante acto resolutivo la VALORIZACIÓN DE MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES N° 02.

Que, en fecha 31.10.2023, mediante PROVEIDO N° 1986-2023-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, advierte que no corresponde opinión legal, no hay controversia.

En el marco de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" y sus modificatorias, concordante con las disposiciones contenidas en el TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece en su Artículo 2° bajo que principios se rigen las contrataciones del Estado, contemplando en su literal f) el Principio de Eficacia y Eficiencia: El proceso de contratación y de las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

Al respecto; de acuerdo al numeral 34.2) y numeral 34.3) del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el D.S N° 082-2019-EF DEL TUO y sus modificatorias, expone Que: 34.2).-El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento.

Que, según el artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por el D.S N°344-2018-EF, y sus modificatorias expone: EFECTOS DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL: 199.1).- Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables. ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones, 199.2).-Los costos directos se encuentran debidamente acreditados y forman parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista, 199.3).-Los



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales.

Que, según el artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por el D.S N° 344-2018-EF, y sus modificatorias expone: PAGO DE MAYORES COSTOS DIRECTOS Y MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES: **201.1.**- Una vez que se haya aprobado la ampliación de plazo se formula una valorización de los mayores costos directos y mayores gastos generales, variables para su pago, la cual es presentada por el residente al inspector o supervisor; dicho profesional, en un plazo máximo de quince (15) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada valorización, la eleva a la Entidad con las correcciones a que hubiera lugar para su revisión y aprobación. En caso la Entidad apruebe la referida valorización, es pagada en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de recibida la valorización por parte del inspector o supervisor. **201.2.**- Si surgen discrepancias respecto de la formulación de una valorización de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, se someten a la Junta de Resolución de Disputa, cuando corresponda, o se resuelven en la liquidación del contrato, sin perjuicio del pago de la parte no controvertida. **201.3.**- A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de esta valorización, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales, de conformidad con los artículos 1244°, 1245° y 1246° del Código Civil. Para el pago de intereses se formula una valorización de intereses, la cual se efectúa en las valorizaciones siguientes.

Que, según la OPINIÓN N° 034-2018/DTN: El pago de Mayores Gastos Generales como herramienta para la conservación del equilibrio económico financiero del contrato administrativo. Al respecto debe señalarse que el pago de los mayores gastos generales tiene por objeto reconocer los mayores costos indirectos que asume el contratista como consecuencia del incremento del plazo de ejecución de la obra por causas ajenas a su voluntad, evitándose de esta manera, la afectación del equilibrio económico de las prestaciones asumidas por las partes, en aplicación a lo dispuesto por el principio de equidad. el mismo que establece que las "prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad(...).

Que, según la Opinión N° 014-2014/DTN: Alcances sobre los costos directos: Es importante precisar que los componentes de la estructura del presupuesto base de una obra se agrupan en dos rubros; costos directos y costos indirectos. Entre los primeros, se encuentran los materiales, la mano de obra y los equipos. En cambio, entre los segundos, se encuentran los gastos generales y la utilidad.

Que, según la Opinión N° 175-2015/DTN: Gastos Generales y Mayores Gastos Generales Variables: "Además de la relación de género o especie existente entre ambos conceptos, la principal diferencia entre los Gastos Generales y los Mayores Gastos Generales Variables se aprecia en su distinto origen. Así, mientras los primeros son los costos indirectos del contrato original. los segundos son aquellos costos indirectos, distintos a los inicialmente pactados, que se originan por la aprobación de una ampliación de plazo de ejecución de obra.

Que, según la Opinión N° 271-2017/DTN: Acreditación de los Gastos Generales Variables y costo directo: A efectos de realizar el pago de los conceptos derivados del incremento del plazo, independientemente de los documentos presentados por el contratista, la Entidad debía verificar que estos últimos evidenciaran que, se había incurrido en mayores Gastos Generales Variables y costos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

directos como consecuencia de la ampliación de plazo de ejecución contractual; en otras palabras, la documentación presentada debía de mostrar que el incremento del plazo había generado mayores Gastos Generales Variables y costos directos al supervisor de obra.

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado de la ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF y Decreto Supremo N° 308-2022-EF, Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la valorización de Mayores Gastos Generales Variables N° 02 derivado de la ampliación de plazo parcial N° 02 del Proyecto; "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA OLGA PRIMITIVA OLIVERA SOSA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA", por un monto de S/ 20,679,97 (Veinte Mil Seiscientos Setenta y Nueve con 97/100 soles), a favor del CONSORCIO ARIES, prestación derivada del Contrato N° 049-2022- GA/GM/A/MPMN. En virtud a los informes técnicos favorables vertidas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, la Publicación de la presente Resolución en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE, en el plazo de acuerdo a la Ley de Contrataciones.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, así como las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C. ARCHIVO
GA
S.G.L.S.G
O.T.I.E

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ING. ROBERT MARTIN RODRIGUEZ GARCIA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN